



Municipalidad de La Plata  
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 10037-I-2293

LA PLATA, 17 de octubre de 1991.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 24, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

7788

ARTICULO 1º.- Autorízase la firma del Convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de La Plata, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, con el objeto de instalar refugios peatonales en los lugares descriptos en el anexo mencionado.

ARTICULO 2º.- De forma.

mbc

  
Santiago J. M. Alconada Sempé  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ALBERTO AVELINO MAYA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

A N E X O I

C O N V E N I O

La DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ante D.V.B.A., representada en este acto por el Señor Estrador General y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, en adelante MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Autoridad competente ó por quien Esta designare, se firma el presente lo por el que las partes se comprometen a:

La D.V.B.A. permite a la MUNICIPALIDAD la instalación de pasarelas peatonales en los caminos R.F. 1 (Cno. Gral. Belgrano), Arana (055-01), Avda. Circunvalación (Avdas. 31, 32, 122 y 125-10), Avda. 19 (055-12), Avda. 13 desde el distribuidor de calle Pedro Benoit hasta la Avda. 32, Avda. 520 (R.F. 13) desde la calle 120 y Avda. 32 hasta el distribuidor de tránsito detallado obrante en el expediente 4061-35917/90.-

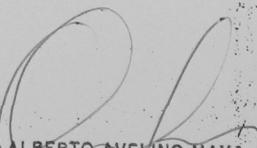
La MUNICIPALIDAD se compromete a remover las instalaciones, total ó parcialmente, si por razones de índole vial (ensanche, reconstrucción ó ampliación de camino) la D.V.B.A. requiere hacer uso de la zona mencionada en el Art. 1ro. del presente. La necesidad de la remoción será comunicada a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor de tres (3) meses.-

La D.V.B.A. no se responsabiliza por la destrucción ó el deterioro de las instalaciones colocadas en la zona de camino, cuando se realizan tareas con personal propio ó de empresas contratadas a los efectos, siempre que las mismas se ejecuten de acuerdo a las normas del arte.-

La MUNICIPALIDAD se responsabiliza por cualquier perjuicio, daños o gastos para la D.V.B.A. como para terceros, que pudieran ocasionar dificultades para instalar en la zona de camino por no contemplar las normas constructivas que imparte la D.V.B.A. --

En la Ciudad de La Plata, a los ..... días del mes ..... de 1.991, se firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Santiago J. M. Aiconada Sempé  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ALBERTO AVELINO MAYA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

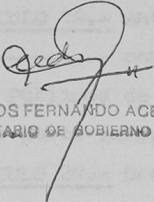
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

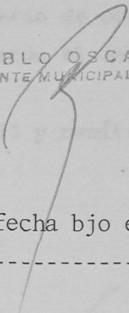
Intendente

La Plata, 24 de octubre de 1991.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín ---  
Municipal y archívese.-----



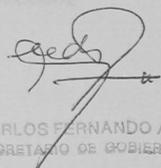
  
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
DR. PABLO OSCAR PINTO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

La Plata, 24 de octubre de 1991.-

Registrada en el día de la fecha bjo el número -----  
SITE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (7788).-----



  
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO